

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
IDO-10551	EDUARDO MOLINA POVEDA	GSC-ZC	619	16/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDO-10551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. REQUERIR al titular Minero para que allegue las siguientes obligaciones: ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con los respectivos soportes de pagos, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022; I y II del año 2023, dado que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000470 del 26 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y finas pertinentes del trámite de cesión de derechos a favor de la Concesionaria Minera de los Llanos Orientales S.A.S., presentado a través del radicado No. 20221001864622 del 18 de mayo de 2022. Se informa de igual manera que mediante Resolución No. VSC 163 del 19 de abril de 2023, con notificación electrónica GGN-2023-EL-00723 del 11 de mayo del 2023, se declaró la Caducidad del Contrato de Concesión No. IDO-10551. 6. Informar a la sociedad que mediante Numero de tarea 12922957, en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería se determinó que la póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028604, emitida por Nacional de Seguros con vigencia hasta el 01 de junio del 2024, allegada con radicado No. 78633-0 del 17 de julio del 2023 se considera técnicamente no viable, dado que NO se encuentra bien constituida en el valor asegurado, toda vez que se constituyó por un monto asegurado de \$410.906.737, el cual para la fecha de expedición de la póliza el monto asegurar sería por \$451.402.425 el cual fue inferior; lo anterior teniendo en cuenta que no realizo los ajuste para la fecha de expedición conforme al precio base de liquidación vigente de la UPME - Resolución No. 000324 de 2023 vigente. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir al Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000470 del 26 de julio de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ARE-TG6-11091	CARLOS GILBERTO ORJUELA ORJUELA, JOSE CAMILO TORRES TELLEZ	GSC-ZC	620	16/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TG6-11091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales anual (Periodo 2022 – 2023) de recursos y reservas, esto bajo los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO; teniendo en cuenta lo que establece la resolución número 514 de 31 mayo 2023, Por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020; donde se especifica que los titulares deberán actualizar o reconciliar referente a recursos y reservas minerales se presentará anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con los respectivos soportes de pagos, correspondientes a los trimestres IV del año 2022; I y II del año 2023, dado que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental con vigencia anual y un monto asegurado por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS M/CTE (\$33.721.176), toda vez que se encuentra desamparado desde el 11 de abril del 2023, y debe ser Radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000482 del 1 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar ningún tipo de intervención minera; tal y como lo indica la corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR mediante Auto DRBM No. 04236000187 del 30 de marzo del 2023 en su artículo 4: Advertir a los interesados que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la ley 1333 del 21 de julio del 2009. 5. Informar que mediante Auto GSC</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					– ZC No. 001625 del 26 de diciembre del 2022 notificado por esto jurídico No. 00216 del 28 de diciembre del 2022, y del Auto GSC – ZC No. 001656 del 28 de diciembre del 2022 notificado por estado jurídico No. 00217 del 29 de diciembre del 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
18213	PROYECTOS MINEROS SOSTENIBLES S.A.S	GSC-ZC	621	16/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18213, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000477 del 28 de julio de 2023. 4. Informar que mediante SFOM No. 0867 del 4 de agosto de 2010, notificado por estado jurídico No. 60 del 12 de agosto de 2010 y Auto GSC-ZC-No. 001318 del 8 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 063 del 17 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y so pena de desistimiento de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión, a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
GIM-111	TRITURADORA LOS ANDES LTDA. - TRITURANDES LTDA	GSC-ZC	622	16/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIM-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA,, la póliza minero ambiental No. 30-43-101001334 expedida por seguros del estado S.A., con una suma asegurada por valor de NOVENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$90.107.480), con vigencia desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 06 de febrero de 2024, allegada el 17 de marzo de 2023 mediante radicado No. 20231002335722, la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000478 del 28 de julio de 2023, teniendo en cuenta que esta debe ser radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, dispuesta para ello desde el 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3. <input type="checkbox"/> Diligenciar completamente el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, toda vez que el formulario allegado mediante radicado No. 20231002335722 del 17 de marzo de 2023, no se encuentra diligenciado en su totalidad, teniendo en cuenta que no especifica el mineral, cantidad, precio base de liquidación, valor total a pagar, para el respectivo periodo; el cual debe presentar el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. <input type="checkbox"/> Presentar el soporte de pago correspondiente a las regalías del III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que en la información allegada mediante radicado No. 20231002335722 del 17 de marzo de 2023, no se evidencia su presentación. <input type="checkbox"/> Presente el soporte de pago correspondiente a las regalías del II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que en la información allegada mediante radicado No. 20231002335722 del 17 de marzo de 2023, no se evidencia su presentación. <input type="checkbox"/> Presente el soporte de pago correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2020, teniendo en cuenta que en la información allegada mediante radicado No. 20231002335722 del 17 de marzo de 2023, no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presente el saldo faltante por valor de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.594) más los intereses que se causen desde el 01 de marzo de 2023, hasta la fecha</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>efectiva del pago, correspondientes al II trimestre de 2017. ☑ Presente el saldo faltante por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.391) más los intereses que se causen desde el 01 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al III trimestre de 2017. ☑ Presente el saldo faltante por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$31.582), más los intereses que se causen desde el 29 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al III trimestre de 2018. ☑ Presente el saldo faltante por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.950) más los intereses que se causen desde el 21 de mayo de 2019, hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al I trimestre de 2019. ☑ Presente el saldo faltante por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$364) más los intereses que se causen desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al II trimestre de 2019. ☑ Presente el saldo faltante por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.854) más los intereses que se causen desde el 27 de enero de 2022, hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al IV trimestre de 2021. ☑ Presentar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al: III y IV trimestre de 2022; I, II trimestre de 2023; toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000478 del 28 de julio de 2023 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001666 del 01 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 156 del 09 de octubre de 2019 y Auto GSC-ZC 001775 del 27 de octubre del 2021, notificado por estado Jurídico No.187 del 29 de octubre del 2021, Auto GSC-ZC-No. 1167 del 07 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 120 del 12 de julio de 2022 y el Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. GGN-2023-EST- 0014 fijado el 06 de febrero de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101001334 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HGC-121	MIGUEL ANTONIO MORALES MARTÍNEZ	GSC-ZC	623	16/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGC-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río y arenas de río correspondientes al III trimestre del año 2021, toda vez que allegaron una producción en cero (0). 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río correspondientes al trimestre IV del año 2021, I, II, III, IV del año 2022 y I del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y fueron presentados los soportes de pago. REQUERIMIENTOS 1. Se informa a los terceros interesados que dentro del Contrato No. HGC-121, se generaron las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la constitución de la Póliza Minero Ambiental, a través del SIGM – Anna Minería, de acuerdo a lo establecido en el Ítem 2.2.1 concepto técnico GSC-ZC N° .000411 del 30 de junio de 2023. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000411 del 30 de junio de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC- 000411 del 30 de junio de 2023 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la evaluación del ítem 2.12 y la parte final de las recomendaciones de las conclusiones del mismo, a fin de que se pronuncie de fondo sobre la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte, allegada con radicado No. 29954-0 del 29 de julio de 2021 y No. 57677-0 del 26 de agosto de 2022, y reiterada mediante el radicado No. 20235501078692 del 23 de febrero de 2023. 5. Informar a los terceros interesados que la información del radicado No. 20221002207062 del 28 de diciembre de 2022, con el cual se allegó el Programa de Trabajos y Obras – PTO del contrato No. HGC-121 y el radicado No. 20235501078682 del 23 de febrero de 2023, con el cual se allegó formato de actualización de recursos y reservas acorde con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos GET de la Agencia Nacional de Minería, del cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la cédula del titular del contrato No. HGC-121, se encuentra cancelada por muerte del mismo. El mencionado contrato se encuentra inscrito como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Se encuentra pendiente por definirse por parte de la Vicepresidencia de Contratación, la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte, allegada con radicado No. 29954-0 del 29 de julio de 2021 y No. 57677-0 del 26 de agosto de 2022, y reiterada mediante el radicado No. 20235501078692 del 23 de febrero de 2023. 7. Informar a los terceros interesados que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2020, con número de técnica No. 7948476 del 20 de septiembre del 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021, con número de técnica No. 10477103 del 22 de junio del 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2022, con número de técnica No. 12046590 del 14 de marzo del 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LCP-15141	ARMANDO FARFÁN LÓPEZ, MARIO NELSON VARGAS ROJAS	GSC-ZC	624	16/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-15141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, el cual se deberá ser presentado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>☑ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022 y trimestre I y II de año 2023, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar. ☑ Presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la póliza de cumplimiento No. 14-43-101011415, por un valor asegurado de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$51.775), con vigencia hasta el 29 de mayo de 2024, la cual fue allegada mediante radicado No. 20231002454712 del 30 de mayo de 2023, y no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000466 del 25 de julio de 2023, teniendo en cuenta que esta debe ser radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, dispuesta para ello desde el 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LCP-15141, señor ARMANDO FARFAN LOPEZ de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el proceso a seguir con el título LCP-15141, ya que una vez consultado el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 14 de julio de 2025, es por lo anterior, que debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LCP-15141, señor MARIO NELSON VARGAS ROJAS de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el proceso a seguir con el título LCP-15141, ya que una vez consultado el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 14 de julio de 2025, es por lo anterior, que debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a los titulares mineros que, en el siguiente enlace encontrará un instructivo para presentar la póliza minero ambiental a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abc-Presentar-poliza-minero-ambiental.pdf 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000466 del 25 de julio de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar a los titulares señor ARMANDO</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>FARFAN LOPEZ y al señor MARIO NELSON VARGAS ROJAS, que deben comunicar a esta entidad, de conformidad al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento a seguir en atención a que una vez consultado el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 14 de julio de 2025, es decir, deben manifestar si su deseo es ceder el título minero o renunciar al mismo. 7. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 001454 del 09 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 29 de octubre de 2020, Auto GSC-ZC-No. 002242 del 29 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 229 del 31 de diciembre de 2021 y Auto GSC-ZC-No. 00 001075 del 21 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 109 del 23 de junio de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019, con número de radicado 39822-0 de 13 de enero del 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2019, con número de radicado 39827- 0 de 13 de enero del 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, con número de radicado 39835- 0 de 13 de enero del 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar a los titulares que, a la fecha del presente auto se encuentran dentro de los términos establecidos para hacer la entrega de las correcciones indicadas en el auto GET 00061 del 17 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 113 del 18 de julio de 2023. 10. Informar a la Empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101011415 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HJN-09101	INVERSIONES GRAVIMAX S.A.S	GSC-ZC	625	16/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022 y II de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo, correspondientes al III y IV trimestres del año 2022 y I, II trimestres del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000473 del 27 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001984 del 18 de noviembre del 2019, notificado por estado jurídico No. 175 del 26 de noviembre de 2019, Auto GSC-ZC No. 723 del 01 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 039 del 30 de junio de 2020, Auto GSC-ZC-001471 del 28 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 203 del 30 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la Empresa aseguradora Solidaria</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000623 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FI8-121	DUSTANO DE JESÚS BELTRÁN CUESTAS, FÉLIX PULIDO CAMACHO, LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS	GSC-ZC	626	16/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FI8-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares para que presenten las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2022, el cual debe estar completamente diligenciado junto con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con sus respectivos soportes de pago correspondientes al IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, toda vez que no reposa dentro del expediente. <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la renovación de la póliza minero ambiental con las características indicadas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N.000472 del 27 de julio de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000472 del 27 de julio de 2023. 4. Informar a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001085 del 24 de julio de 2019, notificado por estado jurídico 113 del 29 de julio del 2019, Auto GSC-ZC No. 000955 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio del 2020, Auto GSC-ZC No. 002108 del 17 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					diciembre del 2021, notificado por estado jurídico No. 221 del 21 de diciembre de 2021 y Auto GSC-ZC No. 001586 del 20 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 216 de 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FDN-091-001	GRUPO MINERO MINCOAL SAS	GSC-ZC	627	16/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización FDN-091-001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad del subcontrato de formalización No. FDN-091-001 GRUPO MINERO MINCOAL SAS bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2022 a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la sociedad del subcontrato de formalización No. FDN-091-001, bajo causal de terminación de conformidad con el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 del 28 de noviembre de 2017, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite, con vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>3. REQUERIR a la sociedad del subcontrato de formalización No. FDN-091-001, bajo causal de terminación de conformidad con el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 del 28 de noviembre de 2017, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón Con los soportes de pago correspondientes al trimestre IV del año 2022 y al trimestre I, II del año 2023, toda vez que no reposan en el expediente del subcontrato de formalización de la referencia. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					técnico GSC-ZC No. 000488 del 03 de agosto de 2023 de 2023. 4. Informar al subcontratista que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar al Subcontratista que los radicados No. 20231002471262 y No. 20231002471272 del 14 de junio de 2023, mediante el cual se allegó el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC del Subcontrato No. FDN-091-001, a la fecha del presente Acto Administrativo, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos - GET de la Agencia Nacional de Minería y su resultado se dará a conocer mediante acto administrativo separado, que será debidamente notificado a los titulares. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. FDN-091- 001, Si se encuentra registrado en el RUCOM y NO cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero y con el PTOC aprobado por la Autoridad minera. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
AD7-111	JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ MONTOYA; BEATRIZ MONTOYA PÁRRAGA; DORIS STELLA VALDERRAMA	GSC-ZC	628	16/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AD7-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena y arcilla allegados en ceros correspondiente al trimestre I; II, III y IV del año 2020, trimestre I; II, III y IV del año 2021 y trimestre I y II del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. Informar a los titulares JOSE DANIEL GUTIERREZ MONTOYA, DORIS STELLA VALDERRAMA AVILA, FREDY ORLANDO MONTOYA VALERO, JOHN JAIRO PARRA MONTOYA, BLANCA MARIA MONTOYA DE TREJOS y VICTOR JAIME

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	ÁVILA; FREDY ORLANDO MONTOYA VALERO; JOHN JAIRO PARRA MONTOYA; ROSA DELIA MONTOYA PÁRRAGA; BLANCA MARÍA MONTOYA DE TREJOS; VÍCTOR JAIME MONTOYA PÁRRAGA; ARACELI MONTOYA PÁRRAGA				<p>MONTOYA PARRAGA, que una vez realizada la consulta ante el ente de control la Procuraduría General de la Nación, se observa que los documentos de identificación de las señoras ROSA DELIA MONTOYA PARRAGA , y ARACELI MONTOYA PARRAGA,, como se muestra en este Acto Administrativo, no tienen vigencia, por lo anterior, se les REQUIERE para que informen el estado de vida de ellas y se hace necesario que alleguen dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de las cédulas de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso) de las señoras ROSA DELIA MONTOYA PARRAGA y ARACELI MONTOYA PARRAGA, con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de sus cédulas en la Registraduría Nacional. 2. REQUERIR a los titulares DORIS STELLA VALDERRAMA AVILA, FREDY ORLANDO MONTOYA VALERO, JOHN JAIRO PARRA MONTOYA, BLANCA MARIA MONTOYA DE TREJOS, y VICTOR JAIME MONTOYA PARRAGA, para que alleguen dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de sus cédulas de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de las mismas en la Registraduría Nacional. 3. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad al Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual del 2022, el cual deberá ser radicado y diligenciado conforme con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y Arcilla correspondientes al III y IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad al numeral 6) del Artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería - ANNA MINERIA, la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$744.530.837); firmada por el tomador, Para lo cual se otorga el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					- Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000471 del 27 de julio de 2023 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 1452 del 30 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 146 del 01 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. AD7-111 no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero y con el PTI aprobado por la Autoridad minera. 6. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VCT No. 682 de fecha 22 de diciembre de 2022, "Por medio la cual se resuelve una solicitud de derecho de preferencia por muerte del titular minero", notificada electrónicamente el día dos (02) de enero de 2023, no cuenta con constancia de ejecutoria. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☑ Con número de radicado No. 55301-0 del 13 de julio de 2022, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2020. ☑ Con n número de radicado No. 55302-0 del 13 de julio de 2022, Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
NIH-15121	CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO	GLM	125	15/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 40025628 en calidad de interesada dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIH-15121 , para que en término perentorio de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 40025628 en calidad de interesada dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIH-15121, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 e 2019 y de la Resolución 0448 del 20 de mayo de 2020, la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020, modificada por la Resolución 1081 del 15 de octubre de 2021, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presente ante la autoridad ambiental correspondiente la licencia ambiental temporal. La señora CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO deberá suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aludidas, constancia de la presentación del referido instrumento ambiental ante la Corporación correspondiente. La no presentación del instrumento ambiental en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la señora CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 40025628, en calidad de interesada dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIH-15121, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
LG7-16111	OSWALDO CONDE LEIVA, HENRY SOTELO BUITRAGO	GLM	126	16/08/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000333 del 13 de agosto de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor OSWALDO CONDE LEIVA identificado con cédula de ciudadanía No. 83253732 y HENRY SOTELO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79905842, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM No. 165 de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LG7-16111, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud LG7-16111, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: • Se requiere presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 (la información presentada en cada anexo cartográfico deberá coincidir con lo plasmado en el documento técnico). Tener presente que se deben allegar también los archivos origen en la GBD. • Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. • Se requiere presentar el listado de celdas asociadas al área denominada como polígono definitivo a retener y de igual manera, presentar el listado de celdas del área que se va a devolver. • En la delimitación definitiva del área a retener se deberá georreferenciar los vértices correspondientes al polígono, cuyas coordenadas</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>deberán ser presentadas el sistema que maneja actualmente el visor geográfico de Anna Minería, (sistema de proyección cartográfica para Colombia – Origen Nacional) en coordenadas planas y/o geográficas (Grados-minutos-decimales). • Se requiere determinar en hectáreas el área correspondiente a retener y de igual manera el área a devolver, para el cálculo de dichas áreas tener en cuenta la información comprendida en el visor Geográfico Anna Minería, esto se puede realizar extrayendo en formato XLSX del visor de Anna Minería las celdas que van a retener, realizando la sumatoria de la columna AREA_HA, y así obtener el valor del área a retener y lo mismo para el área a devolver. • Generar el anexo cartográfico correspondiente a plan topográfico en el cual se plasmen las curvas de nivel generadas, georreferenciación de labores mineras, infraestructura y demás información topológica de interés. • Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrogeológico en el cual se caractericen las unidades hidrogeológicas presentes en el área de estudio, determinar las direcciones de flujo del régimen subterráneo., establecer zonas de recarga y descarga, realizar el inventario de puntos de agua (Aljibes, pozos y manantiales). A partir de la información generada se deberá elaborar el Mapa hidrogeológico a escala (1:5000 o 1:2000) en el cual se identifiquen las unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. • Se requiere el ítem correspondiente al estudio geotécnico, el cual debe contener el resultado de los análisis de laboratorio, los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, acorde a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. • Se requiere ajustar la estimación y categorización de los recursos minerales del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, esto debido a que no se realiza la categorización de recursos minerales para la Totalidad del área (en este caso el área definitiva a retener). Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. Presentar el correspondiente anexo cartográfico con la distribución de la estimación de los recursos minerales para la totalidad del área definitiva de la solicitud. • Se requiere estimar y categorizar las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito Nacional como Internacional. Para el cálculo de las reservas minerales (probables y probadas), se deben tener en cuenta la totalidad de los factores modificadores identificados, indicando la manera en que afecten dicho cálculo y/o estimación, de igual manera indicar la ponderación asignada a cada factor; adicionalmente, se debe presentar el anexo cartográfico correspondiente a la distribución de las reservas mineras estimadas en la totalidad de área solicitada. • Se requiere al solicitante allegar el certificado de los resultados de los análisis de laboratorio, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105, 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. • Se le requiere al solicitante realizar el Organigrama de la empresa, se debe relacionar tipos de contratos, turnos, funciones del personal administrativo y operativo, adicionalmente, se debe especificar si el personal relacionado tiene o no contrato independiente. • Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores que requiere servidumbre con su respectiva ubicación, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto; la inversión a realizar debe estar contemplada en la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evaluación financiera. • Se requiere al solicitante actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas (probables y probadas), tener en cuenta: proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, comparación con los costos de subsector regional, análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), periodo de retorno de la inversión, flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, diagrama de producción mensual y anual. • Se requiere al solicitante: discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). • Se debe tener presente que, la producción total de los minerales Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año), en pequeña minería subterránea no debe superar las 15.000 Ton/año, de acuerdo al Decreto 1666 de 2016. • Se requiere al solicitante el plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto". PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor OSWALDO CONDE LEIVA identificado con cédula de ciudadanía No. 83253732 y HENRY SOTELO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79905842, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LG7-16111, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																							
					artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.																																							
JIQ-10241-001	MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A A.	GLM	64	15/08/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. -ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No.JIQ-10241-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto paralos días 28 al 30 de agosto de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;"><u>INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>JIQ-10241-001</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>5,8429 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO:</td> <td>CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO:</td> <td>GUATAQUÍ</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>ARENAS Y GRAVAS DE RIO</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><u>COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL POLIGONO A SUBCONTRATAR</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">4,55274</td> <td style="text-align: center;">-74,80598</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">4,55551</td> <td style="text-align: center;">-74,80393</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">4,55462</td> <td style="text-align: center;">-74,80343</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">4,55411</td> <td style="text-align: center;">-74,80303</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">4,55335</td> <td style="text-align: center;">-74,80393</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">4,55262</td> <td style="text-align: center;">-74,80393</td> </tr> </tbody> </table>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JIQ-10241-001	SOLICITANTE:	CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	5,8429 Hectáreas	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO:	GUATAQUÍ	MINERALES:	ARENAS Y GRAVAS DE RIO	No. CELDAS	13	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS	PUNTO	LATITUD	LONGITUD	1	4,55274	-74,80598	2	4,55551	-74,80393	3	4,55462	-74,80343	4	4,55411	-74,80303	5	4,55335	-74,80393	6	4,55262	-74,80393
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JIQ-10241-001																																											
SOLICITANTE:	CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA																																											
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	5,8429 Hectáreas																																											
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA																																											
MUNICIPIO:	GUATAQUÍ																																											
MINERALES:	ARENAS Y GRAVAS DE RIO																																											
No. CELDAS	13																																											
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																																											
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																																											
PUNTO	LATITUD	LONGITUD																																										
1	4,55274	-74,80598																																										
2	4,55551	-74,80393																																										
3	4,55462	-74,80343																																										
4	4,55411	-74,80303																																										
5	4,55335	-74,80393																																										
6	4,55262	-74,80393																																										

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																															
					<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">7</td> <td style="width: 25%;">4,55182</td> <td style="width: 20%;">-74,80494</td> </tr> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><u>CELDA DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR</u></p> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">NÚMERO</th> <th style="width: 35%;">CELL_KEY_ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18N05K22H25K</td></tr> <tr><td>2</td><td>18N05K22H24U</td></tr> <tr><td>3</td><td>18N05K22H24P</td></tr> <tr><td>4</td><td>18N05K22H24E</td></tr> <tr><td>5</td><td>18N05K22H25Q</td></tr> <tr><td>6</td><td>18N05K22H20W</td></tr> <tr><td>7</td><td>18N05K22H24J</td></tr> <tr><td>8</td><td>18N05K22H25A</td></tr> <tr><td>9</td><td>18N05K22H20V</td></tr> <tr><td>10</td><td>18N05K22H25L</td></tr> <tr><td>11</td><td>18N05K22H25G</td></tr> <tr><td>12</td><td>18N05K22H25F</td></tr> <tr><td>13</td><td>18N05K22H25B</td></tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, señor CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 75.104.117, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es Avda. Carrera 19 # 39B-40 oficina. 201 de</p>	7	4,55182	-74,80494	NÚMERO	CELL_KEY_ID	1	18N05K22H25K	2	18N05K22H24U	3	18N05K22H24P	4	18N05K22H24E	5	18N05K22H25Q	6	18N05K22H20W	7	18N05K22H24J	8	18N05K22H25A	9	18N05K22H20V	10	18N05K22H25L	11	18N05K22H25G	12	18N05K22H25F	13	18N05K22H25B
7	4,55182	-74,80494																																		
NÚMERO	CELL_KEY_ID																																			
1	18N05K22H25K																																			
2	18N05K22H24U																																			
3	18N05K22H24P																																			
4	18N05K22H24E																																			
5	18N05K22H25Q																																			
6	18N05K22H20W																																			
7	18N05K22H24J																																			
8	18N05K22H25A																																			
9	18N05K22H20V																																			
10	18N05K22H25L																																			
11	18N05K22H25G																																			
12	18N05K22H25F																																			
13	18N05K22H25B																																			

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																		
					Bogotá, Correo Electrónico: altunoasociados@hotmail.com - eduardogarciab02@hotmail.com; celular: 3134294956. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A. identificada con NIT No. 900.240.667-6 , obrando en calidad de titular minero del contrato de concesión No JIQ-10241 e interesada en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JIQ-10241-001 , de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.																		
JIQ-10241-002	MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A.,	GLM	65	15/08/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JIQ-10241-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días del 28 al 30 de agosto de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">INDICACION DEL AREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>JIQ-10241-002</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>26,4850 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>GUATAQUÍ</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>ARENAS Y GRAVAS DE RIO</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JIQ-10241-002	SOLICITANTE:	DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	26,4850 Hectáreas	DEPARTAMENTOS:	CUNDINAMARCA	MUNICIPIOS:	GUATAQUÍ	MINERALES:	ARENAS Y GRAVAS DE RIO	No. CELDAS	42	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JIQ-10241-002																						
SOLICITANTE:	DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ																						
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	26,4850 Hectáreas																						
DEPARTAMENTOS:	CUNDINAMARCA																						
MUNICIPIOS:	GUATAQUÍ																						
MINERALES:	ARENAS Y GRAVAS DE RIO																						
No. CELDAS	42																						
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																						
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																						

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																				
					<p><u>ALINDERACIÓN DEL POLIGONO A SUBCONTRATAR</u></p> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>-74,79758</td><td>4,55001</td></tr> <tr><td>2</td><td>-74,79678</td><td>4,54912</td></tr> <tr><td>3</td><td>-74,79675</td><td>4,54858</td></tr> <tr><td>4</td><td>-74,79819</td><td>4,54384</td></tr> <tr><td>5</td><td>-74,79887</td><td>4,54045</td></tr> <tr><td>6</td><td>-74,79920</td><td>4,53920</td></tr> <tr><td>7</td><td>-74,80008</td><td>4,53813</td></tr> <tr><td>8</td><td>-74,80161</td><td>4,53942</td></tr> <tr><td>9</td><td>-74,80000</td><td>4,54268</td></tr> <tr><td>10</td><td>-74,79882</td><td>4,54684</td></tr> <tr><td>11</td><td>-74,79981</td><td>4,54950</td></tr> </tbody> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional</p>	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	1	-74,79758	4,55001	2	-74,79678	4,54912	3	-74,79675	4,54858	4	-74,79819	4,54384	5	-74,79887	4,54045	6	-74,79920	4,53920	7	-74,80008	4,53813	8	-74,80161	4,53942	9	-74,80000	4,54268	10	-74,79882	4,54684	11	-74,79981	4,54950
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																																							
1	-74,79758	4,55001																																							
2	-74,79678	4,54912																																							
3	-74,79675	4,54858																																							
4	-74,79819	4,54384																																							
5	-74,79887	4,54045																																							
6	-74,79920	4,53920																																							
7	-74,80008	4,53813																																							
8	-74,80161	4,53942																																							
9	-74,80000	4,54268																																							
10	-74,79882	4,54684																																							
11	-74,79981	4,54950																																							

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																																								
					<p><u>CELDA DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>NÚMERO</th> <th>CELL_KEY_ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18N05K23I06L</td><td>22</td><td>18N05K22L10Y</td></tr> <tr><td>2</td><td>18N05K23I01B</td><td>23</td><td>18N05K23I06V</td></tr> <tr><td>3</td><td>18N05K23I11A</td><td>24</td><td>18N05K23I06F</td></tr> <tr><td>4</td><td>18N05K23I01V</td><td>25</td><td>18N05K23I06W</td></tr> <tr><td>5</td><td>18N05K23I06B</td><td>26</td><td>18N05K23I06R</td></tr> <tr><td>6</td><td>18N05K23I01I</td><td>27</td><td>18N05K23I01S</td></tr> <tr><td>7</td><td>18N05K22L15E</td><td>28</td><td>18N05K23I11F</td></tr> <tr><td>8</td><td>18N05K23I01K</td><td>29</td><td>18N05K23I06Q</td></tr> <tr><td>9</td><td>18N05K23I06H</td><td>30</td><td>18N05K23I01Q</td></tr> <tr><td>10</td><td>18N05K23I01N</td><td>31</td><td>18N05K23I01F</td></tr> <tr><td>11</td><td>18N05K23I01W</td><td>32</td><td>18N05K23I11B</td></tr> <tr><td>12</td><td>18N05K23I06C</td><td>33</td><td>18N05K23I06G</td></tr> <tr><td>13</td><td>18N05K23I01M</td><td>34</td><td>18N05K23I01R</td></tr> <tr><td>14</td><td>18N05K23E21X</td><td>35</td><td>18N05K23I01L</td></tr> <tr><td>15</td><td>18N05K22L15D</td><td>36</td><td>18N05K23I01G</td></tr> <tr><td>16</td><td>18N05K22L15J</td><td>37</td><td>18N05K22L15I</td></tr> <tr><td>17</td><td>18N05K22L10P</td><td>38</td><td>18N05K22L10Z</td></tr> <tr><td>18</td><td>18N05K23I06K</td><td>39</td><td>18N05K22L10U</td></tr> <tr><td>19</td><td>18N05K23I06A</td><td>40</td><td>18N05K23I01A</td></tr> <tr><td>20</td><td>18N05K23I01X</td><td>41</td><td>18N05K23I01H</td></tr> <tr><td>21</td><td>18N05K23I01C</td><td>42</td><td>18N05K23I01D</td></tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. – Advertir</p>	NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID	1	18N05K23I06L	22	18N05K22L10Y	2	18N05K23I01B	23	18N05K23I06V	3	18N05K23I11A	24	18N05K23I06F	4	18N05K23I01V	25	18N05K23I06W	5	18N05K23I06B	26	18N05K23I06R	6	18N05K23I01I	27	18N05K23I01S	7	18N05K22L15E	28	18N05K23I11F	8	18N05K23I01K	29	18N05K23I06Q	9	18N05K23I06H	30	18N05K23I01Q	10	18N05K23I01N	31	18N05K23I01F	11	18N05K23I01W	32	18N05K23I11B	12	18N05K23I06C	33	18N05K23I06G	13	18N05K23I01M	34	18N05K23I01R	14	18N05K23E21X	35	18N05K23I01L	15	18N05K22L15D	36	18N05K23I01G	16	18N05K22L15J	37	18N05K22L15I	17	18N05K22L10P	38	18N05K22L10Z	18	18N05K23I06K	39	18N05K22L10U	19	18N05K23I06A	40	18N05K23I01A	20	18N05K23I01X	41	18N05K23I01H	21	18N05K23I01C	42	18N05K23I01D
NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID																																																																																										
1	18N05K23I06L	22	18N05K22L10Y																																																																																										
2	18N05K23I01B	23	18N05K23I06V																																																																																										
3	18N05K23I11A	24	18N05K23I06F																																																																																										
4	18N05K23I01V	25	18N05K23I06W																																																																																										
5	18N05K23I06B	26	18N05K23I06R																																																																																										
6	18N05K23I01I	27	18N05K23I01S																																																																																										
7	18N05K22L15E	28	18N05K23I11F																																																																																										
8	18N05K23I01K	29	18N05K23I06Q																																																																																										
9	18N05K23I06H	30	18N05K23I01Q																																																																																										
10	18N05K23I01N	31	18N05K23I01F																																																																																										
11	18N05K23I01W	32	18N05K23I11B																																																																																										
12	18N05K23I06C	33	18N05K23I06G																																																																																										
13	18N05K23I01M	34	18N05K23I01R																																																																																										
14	18N05K23E21X	35	18N05K23I01L																																																																																										
15	18N05K22L15D	36	18N05K23I01G																																																																																										
16	18N05K22L15J	37	18N05K22L15I																																																																																										
17	18N05K22L10P	38	18N05K22L10Z																																																																																										
18	18N05K23I06K	39	18N05K22L10U																																																																																										
19	18N05K23I06A	40	18N05K23I01A																																																																																										
20	18N05K23I01X	41	18N05K23I01H																																																																																										
21	18N05K23I01C	42	18N05K23I01D																																																																																										

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>a los interesados que el área de la solicitud de subcontrato de formalización minera No. JIQ-10241-002, presenta superposición parcial con: “Zonificación Uso Sostenible - PMA - DRMI Bosque Seco Tropical de la Vertiente Oriental del Río Magdalena (PMA. DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - BOSQUE SECO DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA. ACUERDO CD 25 DE FECHA 19/10/2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO BOSQUE SECO TROPICAL DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA.)”, <u>la cual es de carácter restrictivo de acuerdo con el literal e, del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, por lo que de ser autorizada la suscripción del subcontrato, el subcontratista deberá previamente obtener el permiso o concepto de la autoridad administrativa correspondiente, para poder adelantar actividades explotación.</u></p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, señor DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.112.704, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, Dirección: Carrera 19 # 39B-40 oficina. 201 de Bogotá D.C, Correo Electrónico: darinelandresm@hotmail.com , eduardogarciab02@hotmail.com ; celular: 3134294956.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A., identificada con Nit. No. 900.240.667-6, en calidad de titular minero del contrato de concesión No JIQ-10241 e interesada en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JIQ-10241-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
T14292011	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITE	VSC	123	16/08/2023	<p>En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIRa GRAMALOTE COLOMBIA LTD, para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS contados de conformidad a lo dispuesto en la norma proceda a: - REALIZAR la señalización de riesgo por efectos de estabilidad de taludes a causa de este tipo de explotaciones ilegales. - ALLEGAR los avances y resultados de perforaciones realizados en el periodo 2022-2023. - ALLEGAR la información sobre las medidas impuestas por la autoridad ambiental para tratamiento del cuerpo de agua (cascada) localizada en el área a intervenir del proyecto minero. - INFORMAR de los avances y gestiones adelantadas para el cumplimiento de la medida correctiva señalada en la Resolución 077 de 2021 a GRAMALOTE LTD, por medio de la cual se estableció que corresponde a esta sociedad el cierre manual o mecánico de las bocaminas abandonadas en los sectores de sectores de La Cascada, La Coloroda, Los Mangos, La maría, El Balzal y El Topacio, así como de las nuevas que surjan en los predios de su propiedad y los que se encuentren bajo su custodia. - Por parte de la autoridad ambiental se establecieron criterios habilitantes para la concomitancia del reasentamiento y actividades de construcción y montaje autorizadas, en razón a esas condiciones, INFORMAR de las gestiones o circunstancias que afecten el desarrollo de éstas y que tengan incidencia en el proyecto minero como tal. - REALIZAR los ajustes que correspondan en el Programa de Trabajos y Obras aprobados por la autoridad minera relacionados con las actividades concomitantes que se autorizaron por la autoridad minera en la Resolución No. 1447 de 2021, por lo que procede su requerimiento. - ALLEGAR un informe detallado sobre el estado del proceso de formalización minera, en el que se incluya antecedentes y estado del proceso. 2 Por parte del titular minero, se deberá dar cumplimiento a las indicaciones realizadas en el acápite de CONCLUSIONES, relacionadas con la remisión de información en la medida en que se adelanten actuaciones relacionadas con los numeral 6.11 y 6.16, y las demás que se considere pertinentes y que afecten la ejecución del proyecto minero. 3. PONER en conocimiento del titular minero, el INFORME DE VISITA No VSC 056 de junio 14 de 2023, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, modificado con la Resolución No. 710 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					noviembre 11 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
P7495011	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	VSC	124	16/08/2023	DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS. PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S , titular del contrato de concesión minera P7495011 , el Concepto Técnico No. VSC-133 del 15 de agosto de 2023. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: ATENDER estrictamente las recomendaciones y observaciones contenidas el Concepto Técnico No. VSC-133 del 15 de agosto de 2023. TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de gestión de notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo al Representante Legal de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S, titular del contrato de concesión minera P7495011, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
HDO-121	JORGE ELIECER ACEVEDO CALA	GSC-ZC	AUT-332-1505	15/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDO-121 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO CALA: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 14-43-101009691, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PHD-09451	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ	GSC-ZC	AUT-332- 1506	15/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PHD-09451, se aprueba la póliza minero ambiental No. 51-43-101002238, anexo: 1, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el lunes, 24 de julio de 2023, con vigencia desde el 13 de febrero de 2023 hasta el martes, 13 de febrero de 2024, por la suma asegurada de \$10.147.717, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, presentada con el radicado No. 79017 -0 del 25/JUL/2023 en AnnA Minería. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12988240 del 09/AGO/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12988238 del 09/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HDO-121	JORGE ELIECER ACEVEDO CALA	GSC-ZC	AUT-332- 1507	15/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDO-121, se aprueba la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 14-43-101009691, expedida por Seguros de Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 25 de noviembre de 2023, y diligenciada mediante radicado 61553-0 de 29 de noviembre de 2022, toda vez que es técnica y jurídicamente viable, se encuentra debidamente constituida, que el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11383980 del 14/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11383978 del 14/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GLJ-104	BERNARDINO LUIS FERNANDO FILAURI POSTARINI	GSC-ZC	AUT-332- 1509	15/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLJ-104 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101027035, anexo: 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el viernes, 19 de agosto de 2022, con vigencia desde el miércoles, 17 de agosto de 2022 hasta el jueves, 17 de agosto de 2023, por la suma asegurada de \$ 2.000.000, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, con el radicado No. 57762-0

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del 29/AGO/2022, en AnnA Minería. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10919928 del 16/DIC/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10919926 del 08/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HFF-112	LADRILLERA BOGOTA LTDA	GSC-ZC	AUT-332-1510	15/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFF-112 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 11-43-101010027, anexo: 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el martes, 23 de agosto de 2022, con vigencia desde el lunes, 29 de agosto de 2022 hasta el martes, 29 de agosto de 2023, por la suma asegurada de \$121.713.573, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, radicado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con el No. 57479-0 del 23 /AGO/2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10886827 del 02/DIC/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10886825 del 08/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICQ-081511	REVELCO SAS	GSC-ZC	AUT-332-1511	15/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081511, se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001292, anexo: 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el viernes, 12 de agosto de 2022, con vigencia desde el viernes, 12 de agosto de 2022 hasta el sábado, 12 de agosto de 2023, por la suma asegurada de \$27.160.107, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, presentada con el radicado No. 57204-0 del 18 /AGO /2022 en AnnA Minería. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10857287 del 05/DIC/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10857285 del 08/AGO/2023 3. Informar que el presente acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502821	PROYECTO ANDINO S.A.S	GCM	AUT-210-5336	15/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente PROYECTO ANDINO S. A.S identificada con NIT. 901140990-5 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el AUTO No. AUT-210-3345 del 12 de noviembre del 2021 publicado por Estado No.197, fijado el 16 de noviembre del 2021 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No.502821 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
503652	INDUEPICA S.A.S	GCM	AUT-210-5338	15/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente INDUEPICA S.A.S con NIT 901269878-3 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del Auto No. AUT-210-4705 del 01 de junio de 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503652 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
EIG-163	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	VSC	125	17/08/2023	<p>En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: PRIMERO -PONER en conocimiento del titular minero del Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC No.058 del 20 de junio de 2023, el cual forma parte integral de este acto administrativo e informar a la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión EIG-163, sobre la expedición del mismo. SEGUNDO -REQUERIR a la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente las observaciones e información que considere pertinente y atienda la totalidad de los requerimientos señalados en el acápite "CONCLUSIONES" del INFORME 058 del 20 de junio de 2023, a saber: <input type="checkbox"/> Se REQUIERE al titular minero para que, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento a realizar en los pozos saltantes, se presente un informe técnico, el cual contenga una descripción de las labores ejecutadas, así como una descripción de los elementos cambiados. <input type="checkbox"/> Se REQUIERE al titular para que una vez la autoridad ambiental de respuesta al derecho de petición o se pronuncie respecto del trámite de la sustracción de la reserva forestal, se remita copia de estas respuestas a la Autoridad Minera. <input type="checkbox"/> Se REQUIERE al titular para que una vez el Consejo de Estado se pronuncie sobre el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, se remita copia de estas respuestas a la Autoridad Minera. <input type="checkbox"/> Se REQUIERE al titular para que presente un Informe anual debidamente soportado de las gestiones desplegadas para lograr obtener las autorizaciones ambientales necesarias para continuar con la formulación del PTO y la elaboración del EIA. En todo caso, el titular minero, deberá atender todas las recomendaciones y observaciones, contenidas en el Informe de Visita No. VSC 058 del 20 de junio de 2023 en cada uno de los aspectos señalados y deberá adelantar las acciones necesarias para atenderlas. TERCERO - Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
FF8-102	DORA ADRIANA REYES MARTINEZ	GSC-ZC	629	17/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FF8-102, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	Y GÓMEZ BLANDÓN S.A.S.				<p>al titular para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida¹, su intención de aprobación del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20221001817292 del 22 de abril de 2022, lo presenten nuevamente con los ajustes e información complementaria de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000014 del 30 de junio de 2023, respecto a lo siguiente puntos: <input type="checkbox"/> Realizar la descripción del tiempo estimado para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono, de acuerdo con lo establecido en el PTO. <input type="checkbox"/> Complementar la información presentada en relación con el área de influencia indirecta teniendo en cuenta todos los territorios y comunidades impactados indirectamente, de acuerdo con la proximidad con el proyecto minero o bien porque los impactos sociales generados por este logren extenderse a diferentes áreas. <input type="checkbox"/> Definir si en el área de influencia se encuentran o no grupos de organizaciones de mujeres. <input type="checkbox"/> Presentar o definir dentro del PGS las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero y priorizar los actores o grupos de interés del área de influencia directa e indirecta del proyecto. <input type="checkbox"/> Incluir dentro del PGS la participación de la comunidad del área de influencia directa del proyecto específicamente en los planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional e identificar explícitamente las poblaciones que se pretenden beneficiar, estableciendo un mínimo de participación de mujeres, personas en situación de discapacidad, comunidades étnicas, etc. <input type="checkbox"/> Incluir dentro del Plan de Gestión social las líneas estratégicas orientadas hacia Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional y las Poblaciones beneficiarias. <input type="checkbox"/> Definir dentro del PGS los proyectos considerados como prioritarios y los grupos de la población que se pretenden beneficiar como grupos de mujeres, personas en situación de discapacidad y/o grupos étnicos etc. <input type="checkbox"/> Presentar dentro del Plan de Acción y de acuerdo a las líneas estratégicas establecidas las actividades tendientes a mejorar las condiciones económicas del área de influencia directa del proyecto, tener en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional y potenciar los impactos positivos del proyecto minero. <input type="checkbox"/> Establecer metas medibles por cada proyecto, definir los beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada programa a realizar y establecer el Tiempo de duración y ejecución de cada uno de estos. <input type="checkbox"/> Presentar un cronograma que incluya</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la programación de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción, fecha de inicio, duración y persona responsable. ☑ Presentar el Presupuesto y mecanismos de financiación destinados a cada proyecto del plan de acción. ☑ Incluir la participación de la comunidad y en general de todos los grupos de interés que se encuentran en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, ya que son estos en conjunto con el titular minero los que deben identificar las necesidades, prioridades y sus posibles impactos, articulándolos con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, teniendo en cuenta el desarrollo de mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades para la construcción del PGS. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000014 del 30 de junio de 2023. 2. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000014 del 30 junio de 2023. 3. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ED1-073	JOSÉ ALFONSO CASALLAS RINCÓN	GSC-ZC	630	17/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-073, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue nuevamente el Plan de Gestión Social- PGS con los ajustes e información complementaria de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000013 del 30 de junio de 2023, respecto a los siguientes puntos: ☑ Describir

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>dentro del plan de gestión social de las principales características del proyecto minero, tales como: Tipo de explotación, uso de explosivos, instalación e infraestructura necesaria, tiempo estimado para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono, de acuerdo con lo establecido en el PTO y el instrumento ambiental. ☑ Presentar la información relacionada con el área de influencia indirecta del proyecto minero teniendo en cuenta todos los territorios y comunidades impactados indirectamente, de acuerdo con la proximidad con el proyecto minero o bien porque los impactos sociales generados por este logren extenderse a diferentes áreas. ☑ Presentar la información relacionada con los actores y grupos de interés del área de influencia del proyecto minero con el fin de establecer las características, cualidades y/o condiciones de los actores involucrados en el proceso, tales como Grupos internos, externos, identificación de grupos de mujeres, presencia de grupos étnicos, caracterización y priorización de los grupos, de acuerdo con las particularidades de la zona de influencia directa e indirecta del proyecto minero. ☑ Presentar la información correspondiente si en el área de influencia del proyecto minero se encuentran o no grupos de organizaciones de mujeres, comunidades y/o grupos étnicos. ☑ Presentar la información relacionada con las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero. ☑ Presentar la información relacionada con las necesidades socioeconómicas de la población del área de influencia del proyecto minero. ☑ Incluir dentro del plan de gestión social información correspondiente al respeto por los derechos humanos de conformidad con los principios rectores sobre las Empresas y los derechos Humanos del Sector Minero Energético y los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, identificar en su totalidad los riesgos sociales y oportunidades que puedan generarse con la ejecución del proyecto minero y si en el área de influencia del proyecto se encuentran grupos étnicos (indígena, afrocolombiana, negra, palenquera, raizal Rom o gitana). ☑ Incluir dentro del Plan de Gestión social las líneas estratégicas orientadas hacia el Fortalecimiento institucional, Fortalecimiento a la educación y Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional. Adicionalmente, incluir participación de la población en cuanto a grupos de mujeres, personas en situación de discapacidad y/o grupos étnicos. ☑ Presentar dentro del Plan de Acción las Actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos para cada proyecto o programa a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>realizar. <input type="checkbox"/> Presentar dentro del Plan de Acción el Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto. <input type="checkbox"/> Presentar dentro del Plan de Acción los Mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos. <input type="checkbox"/> Presentar un cronograma que incluya la programación de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción. <input type="checkbox"/> Presentar el Presupuesto o financiación incluyendo los recursos financieros destinados para cada proyecto del plan de acción. <input type="checkbox"/> Incluir la participación de la comunidad y en general de todos los grupos de interés que se encuentran en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, en el sentido de desarrollar mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades para la construcción del PGS ya que son estos en conjunto con el titular minero los que deben identificar las necesidades, prioridades y sus posibles impactos, articulándolos con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000013 del 30 de junio de 2023. 2. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000013 del 30 junio de 2023. 3. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
16177	MASTERCAT LTDA.	GSC-ZC	631	17/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16177 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					685 de 2001, que allegue nuevamente el Plan de Gestión Social – PGS con los ajustes e información complementaria, de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000012 del 30 de junio de 2023, respecto a los siguientes puntos: ☐ Describir dentro del PGS el tiempo estimado para desarrollar la fase de plan de cierre y abandono del proyecto minero, de acuerdo con lo establecido en el PTO y el instrumento ambiental. ☐ Presentar la información correspondiente si en el área de influencia directa o indirecta del proyecto se encuentran o no grupo de organizaciones de mujeres. ☐ Presentar dentro del Plan de Gestión Social las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero. ☐ Incluir o haga referencia sobre el tema del respeto por los Derechos Humanos de acuerdo con los principios rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético y los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000012 del 30 de junio de 2023. 2. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000012 de 30 de junio de 2023. 3. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
G16-121	ÉDGAR DUSTANO BELTRÁN	GSC-ZC	632	17/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero G16-121, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<p>MORENO, YESID ARMANDO BELTRÁN MORENO, FRANCISCO ORLANDO BELTRÁN MORENO, OSCAR SUÁRE GUTIÉRREZ, MAURICIO JOYA SAYO, RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN Y ENRIQUE GÉNOVA GARCÍA</p>				<p>pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante comprobante No. 20230328122319 del 28 de marzo de 2023 por un valor de \$2.164.426. 2. APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante comprobante No. 20230328124230 del 28 de marzo de 2023 por un valor de \$13.756.748. 3. APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante comprobante No. 20230328125005 del 28 de marzo de 2023 por un valor de \$11.574.486. 4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeraldas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, trimestre I, II, III y IV del año 2022, trimestres I, II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares que una vez ejecutoriada y en firma la resolución de caducidad del titilo minero, se iniciara el proceso de liquidación contractual reversión de bienes y cierre de minas. 2. Informar a los tituakrnformar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000486 del 03 de agosto de 2023. 5. Informar a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 6. Informar que mediante Del Auto GSC-ZC No 000793 del 12 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No 043 del 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC 002207 del 28 de diciembre del 2021 notificado mediante estado Jurídico No. 228 del 30 de diciembre del año 2021 y Auto GSC-ZC 001413 del 16 de noviembre de 2022, notificado mediante estado Jurídico No. 198 del 21 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 7. Informar a los titulares que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No. 20231002371142 del 11 de abril de 2023, contra la resolución VSC No. 000046 del 06 de marzo de 2023. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No. 875-46-994000000225, con una vigencia del 19 de abril de 2023 al 19 de abril de 2024, presentada bajo el radicado No. 72159-0 del 13 de mayo de 2023. <input type="checkbox"/> Se evaluará el formato básico minero – FBM anual 2022, presentado bajo radicado No. 63811-0 del 23 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IDB-10421	AQUILINO PARRA MARTINEZ Y LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA	GSC-ZC	633	17/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDB-10421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a trimestre IV del año 2022, toda vez que el valor pagado supera el valor total a pagar. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, toda vez que los titulares realizaron los pagos faltantes requeridos en el Auto GSC-ZC No. 001666 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 217 del 29 de diciembre de 2022. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía N. 3206445 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 2. REQUERIR bajo a premio de multa de conformidad del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I y II del año 2023, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de carbón correspondientes al trimestre I del año 2022 por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MC/TE (\$6.414), más los intereses causados desde el 15 de septiembre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de carbón</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>correspondientes al trimestre II del año 2022 por valor de CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS MC/TE (\$5.114), más los intereses causados desde el 15 de septiembre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago ☐ Allegar el pago faltante por concepto de regalías de carbón correspondientes al trimestre III del año 2022 por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE (\$3.780), más los intereses causados desde el 14 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de TRES PESOS MC/TE (\$3), más los intereses causados desde el 15 de marzo de 2023 hasta la fecha efectivo del pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. 5. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental para la vigencia, con un valor a asegurar de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$924.330), conforme al objeto descrito en la sección 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000485 del 02 de agosto de 2023, toda vez que el título se encuentra actualmente desamparado. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000485 del 02 de agosto de 2023 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 001067 del 17 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 108 del 22 de junio de 2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000296 del 31 de mayo de 2022, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 6. Informar al titular LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía N. 3206445 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000407 del 9 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 16 de marzo de 2020, el Auto GET No. 000089 del 30 de julio 2020, notificado por estado jurídico No. 049 del 31 de julio 2020, Auto GSC-ZC No. 002138 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 225 del 27 de diciembre de 2021 y del Auto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					GSC-ZC No. 001666 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 217 del 29 de diciembre de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Del Formato Básico Minero Anual 2019, allegado por el titular con radicado No. 47889-0 con número de evento No. 336894 con fecha 29 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Del Formato Básico Minero Anual 2020, allegado por el titular con radicado No. 47903-0 con número de evento No. 337014 con fecha 29 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Del Formato Básico Minero Anual 2021, allegado por el titular con radicado No. 47911-0 con número de evento No. 337050 con fecha 29 de marzo de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar al titular que en adelante mantener implementado el nuevo formulario de regalías, disponible en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
4079	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S	GSC-ZC	634	17/08/2023	DISPOSICIONES 1. CONFIRMAR el Acta de visita de fiscalización integral de fecha 5 de junio del 2023 dentro del Contrato de Concesión N° 4079, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2. Remítase copia del presente acto administrativo, por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones, a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque – Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes. 3. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando concluido el presente procedimiento administrativo. 4. Notificar el presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ	GSC-ZC	635	17/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHM-101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: A) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 129 del 28 de julio del 2023, a saber: 1. Prohibir el ingreso del personal al proyecto minero que no cuenta con de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL), y Allegar soportes de la misma. 2. Realizar mantenimiento a la señalización informativa, preventiva y de seguridad del título minero. 3. Desarrollar e implementar plan de mantenimiento al sistema de manejo de aguas dentro de la operación, de patios y de sedimentadores y colocar señalización y encerramiento a los sedimentadores ubicados dentro del proyecto. 4. Publicar en las instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros y socializar, los respectivos planos actualizados de las labores que se realizan dentro del área del título minero y sus avances. 5. Implementar de manera inmediata en la explotación minera los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. 6. Implementar y aplicar de manera inmediata en la explotación minera un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, y desde el IV Trimestre de 2020 no se presentan regalías y no cuentan con los registros respectivos. 7. Presentar soportes de la implementación del SGSST así como su socialización en todos sus componentes incluyendo la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ya que durante la visita no se presenta documentación relacionada. 8. Presentar soportes de la aplicación del plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SGSST) y con base a lo reglamentado en el 539

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del 8 de abril de 2022. 9. Realizar y socializar estudios actualizados de higiene y seguridad sobre ruido, vibraciones y polución para las actividades que se desarrollan en el proyecto minero. 10. Desarrollar e implementar el plan de transporte y seguridad Vial del proyecto minero y la zona de influencia. 11. Elaborar, socializar y aplicar los respectivos Procedimientos de trabajo seguro para las diferentes actividades que se desarrollan dentro proyecto minero. 12. Desarrollar e implementar un plan de emergencias para el área del título minero . 13. Allegar soportes de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL). 14. Desarrollar, implementar y socializar manuales de operación segura de equipos y herramientas, así como el plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos y maquinaria utilizada y existente en el área del proyecto minero de acuerdo al artículo 50 del decreto 539 del 2022. 15. Dar cumplimiento al PTO aprobado en cuento al diseño y geometría, así como al instrumento de control ambiental, realizar organización y avance del método de explotación aprobado en el PTO desde la parte superior y en forma descendente. 16. Certificar el personal en primeros auxilios. 17. Presentar documento del contrato de operación con el operador minero. 18. Allegar copia de la Resolución DRSU No. 12227000225 del 14/12/2022 expedida por la CAR Cundinamarca mediante la cual se ordenó el levantamiento parcial de la medida preventiva de Suspensión de actividades de explotación de yacimiento de materiales de construcción, desarrolladas en el predio San Pedro Tachuelo, ubicado en las veredas Naranjal y San Francisco del Municipio de Tibacuy – Cundinamarca. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías y demás, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que serán verificados en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia al Ministerio de Trabajo del Informe de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 129 de fecha 28 de julio del 2023, y del presente acto administrativo, porque en el área del título minero se evidenció que no se cumple con la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL); lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 129 de fecha 28 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; para que reafirme y amplíe a esta entidad si en relación al oficio No 12222012115 del 14/12/2022, presentado por el titular, se ordenó el levantamiento parcial de la medida preventiva impuesta eventiva de Suspensión de actividades de explotación de yacimiento de materiales de construcción, desarrolladas en el predio San Pedro Tachuelo, ubicado en las veredas Naranjal y San Francisco del Municipio de Tibacuy – Cundinamarca, impuesta en flagrancia al señor Jairo Guana Ortiz el día 29/03/2021 y legalizada a través de Resolución DRSU No. 12217000039 del 13/04/2021. 4. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental N. 14-43- 101010539, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 129 de fecha 28 de julio del 2023 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HJN-15461	JOSE JOAQUIN HERNADEZ OJEDA Y HELIO HURTADO HURTADO	GSC-ZC	636	17/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-15461, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. A. Requerir al titular del contrato de concesión para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, hasta tanto se cuente con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por la Autoridad Minera y se acredite el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión No. HJN-15461. B. Requerir al titular del contrato de concesión impetrar y/o emplear la figura de amparo administrativo de conformidad al Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 131 de fecha 31 de julio del 2023, toda vez que se evidenció el desarrollo de actividades mineras sin autorización en las siguientes coordenadas: ☑ BOCAMINA LAS ACACIAS: Coord. Norte: 5.3507535 Coord. Este: -73.651851 Cota: 3.027 msnm ☑ BOCAMINA LAS ACACIAS 2: Coord. Norte: 5.3512625 Coord. Este: -73.6511063 Cota: 3.040 msnm. ☑ BOCAMINA OJO DE AGUA: Coord. Norte: 5.3498343 Coord. Este: -73.6499013 Cota: 3.047 msnm ☑ BOCAMINA SIN NOMBRE 1: Coord. Norte: 5.3543001 Coord. Este: -73.6465015 Cota: 3.190 msnm. ☑ BOCAMINAS SIN NOMBRE 2 Y 3 (ILEGALES): Coord. Norte: 5.356545 Coord. Este: -73.642968 Cota: 3.251 msnm RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR la suspensión total e inmediata de cualquier actividad de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento, se prohíbe el ingreso de personal en las siguientes bocaminas: ☑ BOCAMINA LAS ACACIAS 2: Coord. Norte: 5.3512625 Coord. Este: -73.6511063 Cota: 3.040 msnm. ☑ BOCAMINA SIN NOMBRE 1: Coord. Norte: 5.3543001 Coord. Este: -73.6465015 Cota: 3.190 msnm. 2. REITERAR la medida de suspensión total e inmediata de cualquier actividad de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento, como se prohíbe el ingreso de personal a las siguientes bocaminas. ☑ BOCAMINA LAS ACACIAS: Coord. Norte: 5.3507535 Coord. Este: -73.651851 Cota: 3.027 msnm. ☑ BOCAMINA OJO DE AGUA: Coord. Norte: 5.3498343 Coord. Este: -73.6499013 Cota: 3.047 msnm. ☑ BOCAMINA SIN NOMBRE 4 (ILEGAL): Coord. Norte: 5.356545 Coord. Este: -73.642968 Cota: 3.251 msnm. ☑ BOCAMINAS SIN NOMBRE 2 Y 3 (ILEGALES): Coord. Norte: 5.356545 Coord. Este: -73.642968 Cota: 3.251 msnm 3. Por medio del grupo de Gestión de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de LENGUAZAQUE– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 131 de fecha 31 de julio del 2023, toda vez que en la bocamina EL ALIZAL 1 (ILEGAL) Norte: 5.3541735, Este -73.6432535, altura (cota)3190.9689 y bocamina SIN NOMBRE 4 (ILEGAL) Norte: 5.356545, -Este 73.642968, altura (cota) 3251.4592 se efectúan actividades mineras sin autorización de la Autoridad Minera y contra las cuales existe a la fecha se concedió Amparo Administrativo a través de acto administrativo Resolución GSC-ZC No. 000009 del 31 de enero de 2023. 4. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de LENGUAZAQUE– Cundinamarca del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 131 de fecha 31 de julio del 2023, toda vez que en las siguientes Bocaminas se efectúan actividades mineras sin autorización de la Autoridad Minera y sin la viabilidad ambiental a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo: a) BOCAMINA LAS ACACIAS: Coord. Norte: 5.3507535 Coord. Este: -73.651851 Cota: 3.027 msnm. b) BOCAMINA LAS ACACIAS 2: Coord. Norte: 5.3512625 Coord. Este: -73.6511063 Cota: 3.040 msnm c) BOCAMINA OJO DE AGUA: Coord. Norte: 5.3498343 Coord. Este: -73.6499013 Cota: 3.047 msnm. d) BOCAMINA SIN NOMBRE 1: Coord. Norte: 5.3543001 Coord. Este: -73.6465015 Cota: 3.190 msnm. e) BOCAMINAS SIN NOMBRE 2 Y 3 (ILEGALES): Coord. Norte: 5.356545 Coord. Este: -73.642968 Cota: 3.251 msnm f) BOCAMINA SIN NOMBRE 4 (ILEGAL): Coord. Norte: 5.356545 Coord. Este: -73.642968 Cota: 3.251 msnm. g) BOCAMINA EL ALIZAL 1 (ILEGAL) Coord. Norte: 5.3541735 Coord. Este: -73.6432535 Cota: 3190.9689 5. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 131 de fecha 31 de julio del 2023 se evidenció explotación sin licencia, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 6. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 131 de fecha 31 de julio del 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Procuraduría</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-133

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 131 de fecha 31 de julio del 2023 se evidenció que persiste explotación ilícita a pesar que se ha proferido amparo administrativo a favor del titular minero pero no se ha ejecutado por parte de la alcaldía municipal, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 131 de fecha 31 de julio del 2023. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDÍA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES